

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), conlucian en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por V. S. del Ayuntamiento de Marchena, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Marchena, decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial.

Los fundamentos de aquella resolucion y la de remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, respecto de los hechos imputables á los individuos del Ayuntamiento suspenso, fueron los siguientes:

Que en el acta de la sesion de 23 de Agosto de 1879, á que asistieron cinco Concejales de los que forman hoy parte del Ayuntamiento, se hizo constar el hecho inexacto de la entrega de recibos por el Administrador de consumos de Marchena, D. José Calderon Cazalla, que debia ser el Concejál.

Que el Ayuntamiento actual le admitió al ejercicio del cargo, y le nombró Concejál de la Comision de presupuestos, cuando no se habia liquidado todavía la suya de recaudador, segun consta en su poder largo tiempo con perjuicio de los intereses públi-

cos, por no haberle exigido la corporacion hasta el mes de Octubre último su reintegro, el cual no consta que se haya verificado todavía:

Que han dejado de recaudarse las rentas y productos de 103 fincas adjudicadas al Ayuntamiento por débitos á fondos municipales en el año de 1879, cuyo hecho acusa la mayor negligencia por parte de laquel:

Que con pretexto de no saber á qué capítulo del presupuesto aplicar varias cantidades recaudadas por arbitrios y repartimientos, han dejado aquellas de ingresar en Depositaria:

Que varios Concejales se han repartido militares de ladrillos destinados á obras del Municipio, bajo promesa de restitution, lo que ha ocasionado la pérdida de gran número de aquellos:

Que se ha consentido por el Ayuntamiento la inversion de los fondos pertenecientes al Estado, procedentes de cédulas personales, en obligaciones del Ayuntamiento y en otras más ó menos legítimas;

Y que se ha votado una gratificacion de 1 000 pesetas á un Concejál por un servicio en el que debia intervenir como individuo del Ayuntamiento.

La simple enunciaci6n de los hechos expuestos, basta para comprender el estado de abandono y desconcierto en que el Ayuntamiento suspenso ha tenido la administracion municipal de Marchena, llevando á cabo actos que á la vez que delitos constituyen grandes faltas administrativas, y demuestran la grave negligencia de todos los Concejales, lo cual justifica la suspension gubernativa con arreglo á la interpretacion dada por varias Reales órdenes á los artículos 183 y siguientes de la ley municipal;

Por lo que opina la Seccion que procede confirmar en todas sus partes la resolucion del Gobernador de la provincia de Sevilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Honteria, Fernandez Campa, Garcia Rozas, Gonzalez Corral, Ibarra, Laredo, Muñoz, Oria, Oruña, Polanco, Santuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios señores Diputados provinciales en queja de la corporacion provincial por haber aprobado las actas de los distritos de Soba y Medio Cudeyo antes de estar constituida definitivamente y pidiendo la nulidad de los mismos acuerdos y de los posteriormente adoptados por la corporacion.

La Diputacion queda enterada.

Se da cuenta de otra Real orden desestimando una instancia de la misma Diputacion sobre el servicio de bagajes á enfermos pobres.

La Diputacion queda enterada.

Se da cuenta de otra Real orden participando haber sido nombrado Vicepresidente de la Comision provincial don Ricardo de las Cuevas, y vocales de ella don Belisario de la Cárcova y don Manuel Polanco, y mandando que se formen dos ternas de Letrados para proveer las dos plazas de vocales Letrados de la misma Comision.

En su virtud se procede á la formacion de las dos ternas, tomando parte en las votaciones al efecto los 17 señores Diputados presentes.

Del primer escrutinio resulta haber obtenido don Salvador Gutierrez 16 votos para ocupar el primer lugar de la primera terna y una papeleta en blanco.

Del segundo escrutinio resulta haber obtenido don José A. Garcia Rozas 16 votos para ocupar el segundo lugar de la primera terna y una papeleta en blanco.

Del tercer escrutinio resulta haber obtenido don Marcelino Santuola 16 votos para ocupar el tercer lugar de la

primera terna una papeleta en blanco.

Del cuarto escrutinio resulta haber obtenido para ocupar el primer lugar de la segunda terna don Francisco Garcia Macho 11 votos, D. Gregorio Piñal 4, don Manuel Garcia Obregon 1 y una papeleta en blanco.

Del quinto escrutinio resulta haber obtenido para ocupar el segundo lugar de la segunda terna don Gregorio Piñal 9 votos, don Manuel Garcia Obregon 1 y 7 papeletas en blanco.

Del último escrutinio resulta haber obtenido para el tercer lugar de la misma terna don Manuel Garcia Obregon 6 votos y 11 papeletas en blanco.

El Sr. Garcia Rozas observa que no resulta votacion porque la mayoría de los votos emitidos no lo han sido en favor de ningun señor Diputado.

En su virtud se repite la votacion para la designacion del Sr. Diputado que ha de ocupar el tercer lugar de la segunda terna.

Del escrutinio resulta haber obtenido 12 votos D. Manuel Garcia Obregon y 5 papeletas en blanco.

El Sr. Presidente manifiesta que en virtud del resultado de las votaciones quedan formadas las ternas de la manera siguiente:

1.ª terna.

Don Salvador Gutierrez Mier.

» José A. Garcia Rozas.

» Marcelino S. de Santuola.

2.ª terna.

» Francisco Garcia Macho.

» Gregorio Piñal.

» Manuel Garcia Obregon.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando que va á verificarse el acto de incautacion por el Estado de la seccion de carretera de Valladolid á Santander comprendida entre Torrelavega y el confin de la provincia con la de Palencia, y exponiendo que la Diputacion puede concurrir al acto en el caso de haber corrido á su cargo aquella seccion.

Se acuerda contestar que la Diputacion no ha tenido nunca á su cargo esta seccion.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputacion que la subvencion de quinientas

pesetas concedidas en Enero del año próximo anterior á varios pueblos del Ayuntamiento de Valderredible para recomposicion de varios puentes arrastrados por el rio Ebro, no abonadas hasta la fecha, se admitan á referido Ayuntamiento en el corriente ejercicio en compensacion de sus pagos á V. E.

Salon de sesiones, Diciembre 14 de 1880.—José M. Laredo.»

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Pasa á la misma Comision una instancia de D. Salvador Atienza, contratista del *Boletin oficial* de la provincia, sobre pago de lo que se le adeuda.

Y pasan á la Comision de actas la credencial que presenta D. José L. del Rivero como Diputado electo por el distrito de Rionansa y una instancia de D. Rodrigo Sordo sobre la eleccion del distrito de Cabezon de la Sal.

La Diputacion se entera con satisfaccion de que en virtud de gestiones de los Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, el Congreso de los Diputados ha regalado á la Diputacion 101 tomos de «Diarios de sesiones de las Cortes» y acuerda dar las gracias al Diputado D. Estanislao Abarca por haberlos remitido á la corporacion provincial, sin admitir indemnizacion por los gastos de embalaje y transporte.

Acuerda tambien dar las gracias á D. Félix Sanchez Blanco, Ingeniero de minas, por haber donado al Instituto provincial su coleccion particular de minerales de zinc.

A instancia del señor Cárcova se acuerda tambien declarar el sentimiento que produce á la Diputacion el traslado del mismo señor Sanchez Blanco, de esta provincia, donde ha prestado excelentes servicios, á la de Guipúzcoa.

Se acuerda igualmente dar las gracias á la sociedad Roldós y Compañía, de Barcelona, por el plano de la ciudad de Santander que ha donado á la corporacion.

Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Cárcova, Cedrun, Cuevas (don L.), Fernandez Hontoria, Fernandez Campa, García Rozas, Gonzalez del Corral, Gutierrez, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombó, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe, comprendiendo que se hace indispensable que el joven Enrique Pico, cuya carencia de recursos es absoluta, perciba la pension de 1.000 pesetas que la Excmo. Diputacion le otorgó en el año económico de 1879 á 80, y que no percibió dicho Sr. Pico por haberse agotado la consignacion del capítulo correspondiente, tiene el honor de proponer á V. E. que, para realizar el pago de precitada pension acordada en principio en el último reparto hecho por V. E., se formalice el oportuno libramiento por su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario vigente. V. E., sin embargo, etc.

Salon de sesiones 15 Diciembre 1880.—Norberto Ibarra.»

Apoyada por el Sr. Ibarra, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Cuando en la villa de Comillas se estableció una estacion telegráfica montada y sostenida con fondos de un particular, incansable por la prosperidad de aquel su pueblo natal, el Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que á V. E. le era imposible ayudar á tan útil mejora, sin desatender otros gastos provinciales más precisos, no se atrevió á solicitar el auxilio de V. E.; pero hoy, por más que existan las mismas causas, y considerando que V. E. tiene acordado subvencionar con 7.500 pesetas la estacion telegráfica que se proyecta establecer en Ontaneda, y existiendo las mismas razones en que tal acuerdo se funda para conceder igual gracia á Comillas, el que suscribe, impaciente como todos los Sres. Diputados por el bienestar y engrandecimiento de la provincia y de los Ayuntamientos que en la Diputacion representa, faltaria á su deber y hasta podría calificársele de poco celoso, si omitiera someter á la aprobacion de V. E. la siguiente

Proposicion:—1.º La Diputacion acuerda conceder 7.500 pesetas para indemnizar en parte los gastos de instalacion de la estacion telegráfica que en la actualidad funciona en Comillas.

2.º La misma corporacion subvenciona con 2.500 pesetas anuales el sostenimiento de dicha estacion.

3.º Ambas partitas se pagarán con cargo al capítulo de imprevistos consignado en el presupuesto vigente.

Salon de sesiones 14 de Diciembre de 1880.—Andrés Lanuza.»

Apoyada por el Sr. Lanuza se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Considerando las ventajas que, segun el parecer de la Comision de Hacienda, reportará á la provincia y por consiguiente á los administrados de V. E. la instalacion de estaciones telegráficas en los establecimientos balnearios,

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que se establezcan á la vez que en Ontaneda y Alceda en Corconte, Viesgo, Liérganes, Solarés, Puenteansa y la Ermita.

Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion 15 de Diciembre de 1880.—Juan José Oria.»

Apoyada por el Sr. Oria, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de otra proposicion que dice así:

«A la Excmo. Diputacion.—Con repetida insistencia ha surgido muchas veces en este sitio una cuestion, sin duda importante, atendidos los diversos motivos con que se reproduce y el distinto criterio con que ha sido planteada. Ora, al discutir los presupuestos provinciales, se pretende—ya que no la supresion de un servicio porque esto seria ilegal—la cesantía de uno ó varios empleados; ora, como punto incidental de otros acuerdos, combinaciones en el personal, más ó menos trascendentales, pero siempre contrarias á un plan ordenado y regular.

Para acudir, por ejemplo, á las atenciones que demanda hoy el servicio de cuentas municipales se ha visto obligada la Diputacion á fijar provisionalmente las bases que ha de tener presente la Comision para distribuir entre todos sus empleados un negociado completamente independiente y nuevo en la vigente organizacion provincial. Esto demuestra indudablemente la necesidad de fijar una *plantilla* de empleados sobre bases más permanentes, de acuerdo con los actuales servicios administrativos y en consonancia tam-

bien con los recursos de la Hacienda provincial.

Pero esta obra quedaria incompleta si se atendiese solo á la organizacion interior del personal y distribucion ordenada de negociados. Es preciso tambien que la Diputacion exija, para el porvenir, el mayor número posible de condiciones, que garanticen la aptitud de cada empleado, y aseguren á este, cumpliendo con sus deberes, una estabilidad y permanencia limitadas. ¡Triste situacion, por otra parte, la de esos buenos empleados que ven constantemente sobre sí, como espada de Damócles, la temida cesantía que perturba su ánimo y mata los instintos de aplicacion y laboriosidad! A mayor abundamiento, hay algo de verdadera crueldad en la repeticion insistente y periódica de estos *arreglos y combinaciones* que, entre los inmediatamente interesados, producen siempre justificadas alarmas y momentos de zozobra. Es necesario, por consiguiente, fijar una nueva *plantilla* de empleados con su respectiva dotacion, condiciones para su nombramiento, ascenso, licencias, jubilaciones, correcciones y separacion, distribucion de negociados, horas de oficina, y el procedimiento para el despacho.

Un *reglamento*, pues, de servicio interior que desenvolvese metódicamente tales principios, en opinion del Diputado que suscribe, habria salvado cumplidamente unas y otras dificultades.

En su virtud, tengo el honor de presentar á la Diputacion el siguiente proyecto de acuerdo:

Artículo único. Se nombra una comision especial encargada de redactar un proyecto de «Reglamento para la organizacion y régimen interior del cuerpo de empleados de la administracion provincial,» sobre las bases apuntadas en esta proposicion.

Salon de sesiones 15 de Diciembre de 1880.—José A. García Rozas.»

Apoyada por el Sr. García Rozas, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba, designándose al mismo Sr. García Rozas y á los señores Sautuola y Cuevas (D. R.) para componer la comision que se indica.

Se da cuenta de que la Comision de actas propone que se apruebe la del distrito de Rionansa y se admita como Diputado por el mismo distrito al que aparece electo D. José Lopez del Rivero.

El Sr. Lanuza manifiesta que está conforme con que se apruebe el acta de eleccion; pero que antes de admitirse como Diputado al electo Sr. Lopez del Rivero debe, en concepto de S. S., consultarse los oportunos antecedentes para venir en cuenta de si el haber que el mismo señor disfruta con cargo al presupuesto provincial tiene carácter de sueldo ó pension y se le concedió á la calidad de que prestara como él ofrecia sus servicios en trabajos de campo para estudios de obras públicas.

Leido el acuerdo sobre el particular, adoptado en sesion de 24 de Mayo de 1877, resulta que en aquella fecha se acordó hacer al Sr. Lopez del Rivero la concesion con carácter de vitalicia de 1.000 pesetas anuales en concepto de retiro, aprobándose el dictámen en que la Comision de Hacienda así lo proponia y en que consignaba la misma Comision las dificultades é inconvenientes que existian para aceptar el ofrecimiento del Sr. Lopez del Rivero, expresando que en concepto de la misma Comision solo podian encomendársele los de reconocimiento de carreteras provinciales para el reparo de obras y el acopio de materiales para la conservacion de las mismas.

El Sr. Cedrun manifiesta que, siendo irrevocable el acuerdo concediendo una pension vitalicia al Sr. Lopez del Rivero, tendria la Diputacion para con

este ciertos deberes que, desde luego, incapacitaria al mismo señor para ejercer el cargo de Diputado; pero que como entiende S. S., la Diputacion puede hacer que cese la pension el día que así lo estime, dado que no puede tener el carácter de jubilacion porque las Diputaciones no pueden acordar jubilaciones.

El Sr. García Rozas sostiene que las Diputaciones pueden conceder jubilatorias como la concedida al Sr. Rivero, y por lo tanto irrevocables, lo cual no las da el carácter de sueldo, en cuya virtud entiende S. S. que el Sr. Rivero no tiene incapacidad legal para ejercer el cargo de Diputado.

El Sr. Gutierrez observa que, aunque el Sr. Lopez del Rivero se ofreció á hacer ciertos servicios á la provincia, la pension que se le concediera no fué en consideracion á estos servicios, que, por tanto no están retribuidos, sino á los que anteriormente prestó el Sr. Rivero en el cargo de Director de Caminos provinciales, con lo que no existe ningun contrato entre la Diputacion y el Diputado electo por Rionansa.

El Sr. Cárcova manifiesta que los sueldos se dan á los que prestan servicios activos, y que los haberes de los funcionarios jubilados son verdaderas pensiones y no sueldos, con lo que entiende S. S. que el Sr. Lopez del Rivero no tiene incapacidad ni incompatibilidad para desempeñar el cargo para que ha sido elegido.

El Sr. Cedrun insiste en que la Diputacion declare si puede suprimir el día que lo estime oportuno la pension otorgada al Sr. Lopez del Rivero, contra cuya admission como Diputado tendrá S. S., sintiéndolo mucho, que votar, si la Diputacion no declara que podrá suprimir ó dejar de dar aquella pension el día que lo estime oportuno.

El Sr. Cuevas (don L.) manifiesta que no debe la Diputacion resolver la duda del Sr. Cedrun, debiendo limitarse á examinar si es sueldo ó es pension el haber que disfruta el Sr. Lopez del Rivero, quien en el primer caso no podrá, pero podrá en el segundo, desempeñar el cargo de Diputado provincial; y que S. S. entiende que aquel haber no es sueldo sino pension, porque no se da en pago de servicios que preste actualmente el jubilado, sino en premio de los que desempeñó durante muchos años, perdiendo su salud con el trabajo.

El Sr. Cedrun insiste en que se resuelva primeramente la cuestion suscitada por S. S.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

El Sr. Cedrun vota en sentido negativo y los demás Sres. Diputados en sentido afirmativo, expresando los señores Lanuza, Piñal (D. G.), Pombó y Sautuola que han aprobado el dictámen porque segun resulta del acuerdo sobre jubilacion del Sr. Rivero, es pension y no sueldo el haber que este disfruta.

Queda aprobado el dictámen y admitido como Diputado el Sr. Lopez del Rivero, acordándose que ingresa en la Comision de Fomento.

Entra en el salon y toma posesion de su cargo el Sr. Lopez del Rivero.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las comisiones. Y se levanta la sesion, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
PROVINCIA DE SANTANDER.
Año económico de 1880 á 1881.
IMPUESTOS.
CIRCULAR.

A pesar de lo que se expresa en la circular inserta en los Boletines oficiales números 136 y 142, del día 10 y 17 del mes de Agosto, por la cual se reclamó á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las certificaciones en las cuales se expresase el número de habitantes de que se compone cada uno de dichos Ayuntamientos, con la expresion en cada uno de ellos de por sí con los que comprenda el caso ó agrupacion de que toma nombre el Ayuntamiento, otra de los que residan dentro del perímetro de 1.600 metros, contados por la via más directa desde la última casa de la agrupacion de que toma nombre, y otra que comprenda los que residan á mayor distancia de los 1.600 metros de la última casa del caso ó agrupacion hasta los límites de la jurisdiccion respectiva.

Esta Administracion ve con disgusto que todas las remittidas hasta la fecha no están extendidas con las formalidades que se previenen, por cuanto los unos en vez de consignar los habitantes lo hacen solo de los vecinos, y como cada vecino constituye un número de almas y no se expresan en dichas certificaciones, son nulasy no aprovechan; además consideran sus habitantes como un caso de poblacion, cuando esto no es así, toda vez que es público y notorio que la mayor parte de los Ayuntamientos no constituyen caso y sí se hallan sus habitantes residiendo dentro del término municipal y á bastante distancia, y que todos los que residen á mayor distancia de 1.600 metros de la casa de Ayuntamiento ó la última casa que constituye la agrupacion del pueblo de que lleva nombre deben comprenderse en la de los extrarradios, pues pudiera muy bien el día de mañana ocasionarse mayor gravamen la falta de expresion en dichas certificaciones.

Para lo cual se recomienda la lectura del art. 3.º del reglamento de 24 de Julio de 1876, por que se rige el impuesto industrial.

En vista de lo manifestado, se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la remision de las certificaciones expresadas y en la forma mencionada, tanto las que las han remitido sin ellas como las que faltan, haciéndolo dentro del término de cinco dias sin excusa ni pretexto alguno.

Santander 20 de Diciembre de 1880.
El Jefe económico, Manuel Gutiérrez del Caizto.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial.

Revalidar la licencia otorgada en el año anterior á D. Bernardo Vega para la construcción de una casa de nueva planta en la calle de Carbajal.

Autorizar á don Agustín de la Cuesta para continuar el retejo en los almacenes del Tinglado que se hallen en condiciones al efecto, y confirmando el acuerdo de 16 de Octubre último respecto á otras obras.

Otorgar permiso á doña Juana Lopez para revocar y blanquear la casa número 3 de la calle de Rupalacio.

Autorizar á varios propietarios de casas contiguas á la llamada calleja de

Tantín, para llevar á cabo el proyecto de reforma de las alineaciones y rasantes de expresada via, con sujecion á varias condiciones.

Proponer á don Narciso Canales, como cesionario de don Cosme Acebo, que someta el crédito que resulta á su favor á las condiciones de pago del último convenio celebrado con los acreedores municipales.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último.

Reclamar de nuevo la entrega por la Administracion económica de la parte que al Ayuntamiento corresponde de la recaudacion de consumos; y la entrega tambien directamente en la Depositaria municipal de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial.

Encomendar á la Alcaldía de llevar desde luego á cumplido efecto lo convenido y acordado para la apertura de la calle, en direccion Norte Sur, por los terrenos de la prolongacion del muelle de Calderon, á que se dió el nombre de calle de Gándara.

Autorizar á la Alcaldía para facilitar al cuerpo de camineros municipales capotes de abrigo de los que usaban los dependientes del resguardo municipal de consumos.

Exponer al señor Gobernador civil de la provincia, en virtud de la Real orden sobre formacion de un presupuesto extraordinario para pago de la deuda municipal y propuesta de medios, que el Ayuntamiento se ocupa sin levantar mano de este servicio; pero que no será posible darle cima, por la tramitacion que exige, en el perentorio plazo de quince dias que se señala.

Proponer en virtud de la Real orden emanada del Ministerio de la Guerra las bases definitivas por parte del Ayuntamiento para la construcción de un nuevo cuartel en sustitucion de los actuales.

Autorizar á la Sra. Viuda de Paz para la colocacion de tres miradores en la casa núm. 1 de la plaza de la Constitucion; á los señores Peretu y compañía para el cerramiento de un terreno contiguo á la calle de Tetuan; pero entendiéndose que se concede la autorizacion sin perjuicio alguno del derecho que al Ayuntamiento pertenece sobre las aguas de uso público que discurren por aquella zona; á don Antonio Canal Vigil para reconstruir las tapias que cercan una finca de su propiedad, contigua al paseo del Alta; á don Francisco de la Torriente Diaz para la construcción de dos muros corta-fuegos en los locales que ocupa la panadería titulada «La Constancia».

Informar al Sr. Administrador económico con arreglo á antecedentes en el expediente sobre denuncia, como bienes de propios, del terreno denominado Sierra Llata, en el pueblo de Cueto.

Conceder permiso á don José San Juan para construir una tejavana en un terreno de su pertenencia radicado en el sitio de la Gándara; á don Antonio Quevedo, á nombre de los propietarios de la casa núm. 22 de la calle de San Francisco, para reformar la planta baja de la misma; á don Pedro Lavin para la colocacion de tres miradores en la casa núm. 22 de la calle del Muelle; á don Tomás Ortiz de la Torre para la reconstrucción de la pared de cerramiento de la parte Norte del local en que tiene establecida su panadería en la calle de Santa Lucía.

Ordenar á D. Clemente Lopez Dóriga y don Pedro Mazon Gonzalez, propietarios de las casas denominadas de Cos, en la calle de Calzadas Altas, que ejecuten las obras necesarias para que viertan en los pozos de inundadas las aguas sucias procedentes de los frega-

deros de las habitaciones.

Aprobar el remate para la adjudicacion á don Cipriano Toca de una parcela de terreno, sobrante de via pública en el pueblo de Monte.

Otorgar á don José Fernandez Lopez en arrendamiento temporal el derecho de sepultura en el terreno número 470 de cementerio público; la próroga del arrendamiento de igual clase del núm. 357 á don Evaristo Arbaiza; y la concesion á perpetuidad del núm. 469 á don Casto Solana.

Autorizar á la Alcaldía para la adjudicacion de algunos efectos indispensables en el parque de Bomberos, y declarar vacantes varias plazas del cuerpo.

Abonar los premios de reglamento á los bomberos que concurrieron á la extincion de algunos incendios de chimeneas.

Satisfacer á la compañía de los caminos de hierro del Norte el deterioro que sufieron algunos de los útiles con que cooperó á la extincion del horroroso incendio que tuvo lugar el día 6 de Octubre retropróximo.

Confirmar la resolucion adoptada en expediente gubernativo para la clausura de una fragua establecida en la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Menendez de Lurera.

Acudir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que la retencion ordenada de la parte que al Ayuntamiento corresponde en la recaudacion de consumos se limite al 25 por 100.

Ofiar al Sr. Gobernador civil rogándole se sirva reiterar las gestiones para que se entreguen directamente en la Depositaria municipal los recargos que al Ayuntamiento corresponden en las contribuciones directas; y sin este perjuicio se formule una exposicion al Ministerio con el mismo fin.

Encomendar á la Alcaldía y Comision de Hacienda de adoptar las medidas conducentes para la administracion del impuesto sobre la sal de que se habia hecho entrega la Administracion económica.

Aprobar las cláusulas de convenio con D. Bonifacio Saro para la cesion del terreno de su pertenencia que se ocupa en la continuacion del anden del paseo de la Concepcion.

Autorizar á D. Genaro Iglesias para la instalacion de un kiosco en la rincóna de la fuente de Molledo.

Desestimar una solicitud de D. Manuel Cabrero sobre variacion de nombre de la nueva calle llamada hoy de Rubio y señalamiento del que ha de llevar la calle que dice indicada desde la de Burgos á la de Cisneros.

Conceder permiso á D. Máximo Vazquez para cercar un solar de su pertenencia radicado en la calle de Tetuan; á D. Antonio Cabrero para construir de nueva planta en el solar resultante con frentes á las calles de la Blanca y Tableros; á D. Francisco Bustamente Bassoco para la reparacion de la azotea y caños de recogida de aguas pluviales de las casas 1 y 3 del muelle de las Naos.

Desestimar una solicitud de D. José Sanchez Leira para que se obligue al derribo de una pared que se está construyendo en la calle llamada de las Animas.

Requerir á D. Facundo Rubira, apoderado del dueño de una finca contigua á la calleja Tantín, para que remueva los escombros que obstruyen el tránsito público.

Autorizar á la Alcaldía para adoptar todas las medidas conducentes para el empadronamiento quinquenal del vecindario que ha de tener lugar en el próximo Diciembre.

Facultar tambien á la Alcaldía para que promueva nueva contrata para el suministro de pan y carne á los esta-

blecimientos de beneficencia.

Conservar por dos meses más el arrendamiento de los locales habilitados para el alojamiento de las tropas destinadas á Ultramar, autorizando á la Alcaldía para satisfacer el alquiler con cargo á la partida de imprevistos.

Satisfacer la cantidad que sea posible de la concierne al presente ejercicio económico á la obra pia fundada en Medina de Pomar; que se manifieste que se está formando un presupuesto extraordinario para el pago de deudas y se indique la conveniencia de que alguno de los representantes de la obra pia se acerque á la Alcaldía para conferenciar sobre el asunto.

Participar al Sr. Administrador económico que el Ayuntamiento administrará en lo sucesivo el impuesto sobre la sal como arbitrio de carácter municipal exclusivo.

Conceder permiso á D. Santos Gandarillas para colocar una valla provisional de cerramiento en una finca de su pertenencia radicante en el barrio de Miranda; á D. Francisco Villar para construir una tejavana en una huerta sita en la Cuesta de la Atalaya lindante con la calleja Tantín; á D. Antonio Cabrero para colocar los materiales destinados á la construcción de una casa en el terreno al Norte de la de su pertenencia núm. 15 y 17 de la calle de Daoiz y Velarde; á D. Francisco Mirones para que se cierre con verja segun plano el terreno al Norte de la casa construida en la calle de la Alameda, esquina á la de la Florida.

Denegar una solicitud de D. Marcelino S. de Santuola para que los vales de la deuda municipal se admitan en todo pago al Ayuntamiento como papel moneda, devolviéndose en metálico la diferencia entre el pago y el valor del vale si la hubiere; acordándose á la vez que no sean admisibles aquellos vales en el pago de los recargos sobre las contribuciones directas.

Otorgar permiso á D. Vicente Ruiz para la sustitucion de las puertas del almacén de la casa número 18 de la calle de Santa Clara.

Informar á la Administracion económica en defensa de los derechos del Ayuntamiento en el expediente incoado por D. Francisco Fernandez sobre adjudicacion de un terreno parcelario del comun en el pueblo de San Roman.

Satisfacer á la compañía de Bomberos los premios de reglamento por su asistencia á la extincion de varios incendios.

Otorgar el desecho temporal de sepultura en el terreno número 468 del cementerio á D. Augusto Alama.

Delagar á la Alcaldía para el señalamiento de los dias en que debe dar principio el alistamiento general de mozos para el próximo reemplazo y para las citaciones oportunas al cumplimiento de este servicio.

Santander 16 de Diciembre de 1880.
—V. B.—A. Montalvo.—Adolfo de la Fuente.

COMISARÍA DE GUERRA
DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de Armas y Utensilios de las plazas de Laredo y Santoña.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y dos meses más, si conviniese á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del ejército establecidas en Laredo, se celebrará con dicho objeto una subasta que tendrá lugar el día veinte y siete del actual, á las once de su mañana, en la Alcaldía constitucional de aquel punto, bajo las condiciones indicadas en el

